



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO ENERGÉTICO - IIGE

ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007

Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros Aerotransportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)

Comparece a la celebración de la presente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, por una parte, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, debidamente representado por el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, en su calidad de Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "**EL COMPRADOR**"; y, por otra parte, la compañía AVIC International Holding Corporation, con RUC: 1793213241001 domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sector El Batán, calle Juan de Dios Martínez Mera N34-250 y E14, debidamente representada por el Sr. Luo Jianbo, en su calidad de Apoderado General, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar como "**EL PROVEEDOR**" quienes suscriben la presente enmienda al convenio contractual en el marco y en cumplimiento del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27 de diciembre de 2023, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE y la compañía AVIC International Holding Corporation, suscribieron el Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, "Levantamiento y Procesamiento de Datos Geofísicos Mediante Registros Aerotransportados de Magnetometría y Radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales En El

Territorio Ecuatoriano - Con Fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", por el valor de 13'300.000,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IMPUESTOS, con un plazo de ejecución contractual de 500 (QUINIENTOS) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

- 1.2. Mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2024-0058-M, de 09 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) designa formalmente como Administradora del convenio contractual Nro. IIGE-BID-007, a la entonces servidora Ing. Grace Fabiola Valencia Jaramillo, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 del IIGE.
- 1.3. El 04 de abril de 2025, se firmó la ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, debidamente protocolizada en la Notaria Décima Séptima del cantón Quito el 09 de abril de 2025.
- 1.4. Mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó al Especialista de Adquisiciones BID, "(...) proceder con la elaboración de la designación de Administrador de Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, "Levantamiento y Procesamiento de Datos Geofísicos Mediante Registros Aerotransportados de Magnetometría y Radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales En El Territorio Ecuatoriano – con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", a favor del servidor Ing. Francisco Herrera, a partir de la presente fecha (...)".
- 1.5. Mediante Resolución Nro. IIGE-2025-049-DE, de 25 de julio de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, entre otras cosas, resolvió:
"Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 de la Dirección de la Innovación como Administrador del convenio contractual Nro. IIGE-BID-007(...)".

- 1.6. Mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2025-0133-M, de 25 de julio de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, notificó formalmente al Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 como nuevo administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, cuyo objeto es el "LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROTRANSPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO – CO FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)".
- 1.7. Mediante Oficio Nro. AVIC-EC-2025-1008-OF, de 10 de agosto de 2025, suscrito por Luo Jianbo Apoderado General y Dr. Xihua Zhou Director de Proyecto Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 del proveedor AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, pusieron en conocimiento del Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, lo siguiente: "**IV. PETICIÓN CONCRETA:** En función de los antecedentes, marco normativo y circunstancias de fuerza mayor señaladas con anterioridad, con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales número 4.4, 34, 34.1 y 34.2 del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 y demás normativa vinculante al presente contrato, solicito muy comedidamente a su autoridad, se realicen todas las acciones necesarias para el otorgamiento de una prórroga por 62 días, así como la correspondiente instrumentación de la misma a través de una enmienda, conforme el siguiente detalle: (...)".
- 1.8. Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0191-M, de 14 de agosto de 2025, el Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, solicitó al Director Ejecutivo del IIGE se autorice la concesión de una prórroga al plazo del referido convenio contractual, para lo cual adjuntó el "INFORME

TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLCITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007"; en cuya conclusión consta lo siguiente: "De acuerdo al análisis realizado, se otorga a AVIC una prórroga por fuerza mayor de 34 días, aplicable a la entrega del Producto 2 y Producto 3, cuyas nuevas fechas de presentación para el año 2025 serán el 20 de septiembre y el 4 de noviembre, respectivamente."; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando obtenido del sistema documental Quipux dispone: "Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas."

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

2.1. Reglamento Operativo del Proyecto V2 (EC-I1257)

"NORMAS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES DEL PROGRAMA EN ORDEN JERÁRQUICO:

- i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones.
 - ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones.
 - iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP.
 - iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la ejecución de los contratos producto de los procesos de adquisiciones bajo las políticas referidas en los numerales i y ii y el artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento, Resoluciones y normativa secundaria emitidas por el SERCOP.
- (...)."

2.2. Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 Mayo de 2019

Modificaciones

3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las



condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos." (Las negrillas y el subrayado fuera del texto).

2.3. CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, "LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO – CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)".

"Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.



(...).

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. **En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.** (Las negrillas y el subrayado fuera del texto).

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

(...)".

CLÁUSULA TERCERA.- PRÓRROGA DE PLAZO:

Por lo expuesto, las Partes suscriben la presente enmienda, mediante el cual se procede a prorrogar el plazo contractual del "Convenio Contractual Nro. IIIGE-BID-007, cuyo objeto es el "Levantamiento y Procesamiento de Datos Geofísicos Mediante Registros Aerotransportados de Magnetometría y Radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - con Fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)"; de forma consecuente a la justificación determinada por el proveedor y el análisis y recomendación realizada por parte del Administrador del referido convenio contractual, por la causal de fuerza mayor en el plazo de **34 días** contados a partir de 17 de agosto del 2025, aplicable a la entrega del Producto 2 y Producto 3, cuyas nuevas fechas de presentación para el año 2025 serán el 20 de septiembre y el 04 de noviembre, respectivamente.



CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN: Las cláusulas contenidas dentro del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, de fecha 27 de diciembre de 2023, y la Enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, de fecha 04 de abril de 2025, no modificadas por este instrumento, se entienden vigentes y respecto a ellas, las Partes se ratifican en su contenido.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones mediante la cual se suscribe la presente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento las Partes lo suscriben.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

EL COMPRADOR	EL PROVEEDOR
PhD. Sebastián Espinoza Echeverría DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE	Sr. Luo Jianbo APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION